

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS ORTIZ JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2019-00217-00

INGRESO AL DESPACHO: Al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la curadora de la parte demanda doctora **MARÍA FERNANDA MEJÍA OSPINO**, presenta contestación de la demanda. Para lo de su cargo.


JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA
Secretario

SECRETARÍA. JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUIS ORTIZ JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2019-00217-00

Se encuentra el presente proceso al Despacho, conforme al memorial presentado por la abogada **MARÍA FERNANDA MEJÍA OSPINO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.216.971.785 expedida en el Banco - Magdalena; abogada titulada e inscrita con la tarjeta profesional No 332.066 del C.S.J, mediante el cual presenta contestación a la demanda.

Al efecto, este Despacho judicial mediante auto de fecha 2 de mayo de 2022, designó como **CURADOR AD-LITEM** a la doctora **STEFANY ESTHER MENDOZA OBREDOR**, no obstante se dejará sin efecto la mencionada designación.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA,**

RESUELVE:

Primero: Dejar sin efecto lo resuelto mediante auto de fecha 2 de mayo de 2022, donde había sido designado como **CURADOR AD-LITEM** a la doctora **STEFANY ESTHER MENDOZA OBREDOR**.

Segundo: Correr traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, por el término de tres (3) días conforme lo prevé el artículo 391 del C.G.P.

Segundo: Reconocer personería a la Dra. **MARÍA FERNANDA MEJÍA OSPINO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.216.971.785 expedida en el Banco - Magdalena; abogada titulada e inscrita con la tarjeta profesional No 332.066, para actuar como **CURADORA AD - LITEM** del señor **JORGE LUIS ORTIZ JIMÉNEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ